



ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, AÑO 2022. CONVOCATORIA FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las condiciones por las que regulará la concesión de subvenciones para la ampliación y diversificación de la oferta cultural en áreas no urbanas del Territorio Histórico de Álava, convocatoria 2022.

Esta convocatoria de subvenciones se incluye dentro del Plan de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 24 “Revalorización de la industria cultural” y la medida C24.I2.P1 “Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas”. La convocatoria de ayudas deberá alcanzar los hitos y objetivos asignados en base a los determinados por la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision-CID) y Disposiciones Operativas (Operational Arrangements-OA) para la componente 24 y la medida C24.I2.P1. La convocatoria cumple las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital establecidas en el anexo VI y anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segunda. Finalidad de las ayudas.

Las finalidades de las ayudas de esta convocatoria son:

- a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.
- b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- c) Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- e) Impulsar la contribución de la cultura a los objetivos de desarrollo sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.





Tercera. Programas subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural del territorio de Álava.

En particular se financiarán las siguientes actuaciones:

- a) Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.
- b) Proyectos que, mediante la participación multiagente -laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales-, favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
- c) Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.
- d) Actividades de educación, transferencia y mediación artística y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías.

2. Las ayudas se destinarán a financiar proyectos y actividades culturales que se desarrollen en el medio rural, entendiéndose como tal, como lo define la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km². En ausencia de definición, ese espacio quedará delimitado por el término municipal.

3. Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

4. No serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Ferias agrícolas y de artesanía.
- b) Concursos y actividades gastronómicas.
- c) Actividades o proyectos que discriminen por razón de sexo.
- d) Viajes de estudios, excursiones, así como viajes y visitas que no se correspondan directamente con la promoción y difusión cultural.
- e) Las actividades de ocio y/o entretenimiento, lúdico-festivas, deportivas y de carácter social y sanitario.

5. Se podrá presentar un único programa por entidad solicitante cuyo presupuesto subvencionable mínimo sea de 31.250 euros. La presentación de más de un programa por entidad produciría de forma automática la inadmisión de todas las solicitudes identificadas con dicha situación.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una



prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Se subvencionará a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Quinta. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias aquellas con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, legalmente constituidas.

2. Se establecen tres modalidades de posibles entidades beneficiarias de esta convocatoria:

Modalidad 1. Las entidades privadas con ánimo de lucro y personas profesionales suscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Modalidad 2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Modalidad 3. Entidades locales y organismos públicos del Territorio Histórico de Álava que cumplan en la fecha de la solicitud con la definición de pertenencia al mundo rural establecido en el apartado 2 de la Base tercera, y siempre que reúnan el requisito de gestionar programas de difusión y promoción cultural en su propio ámbito de actuación.

3. Aquellas asociaciones y entidades culturales agrupadas en federaciones, confederaciones o similares no podrán concurrir a esta convocatoria de forma individual y de forma conjunta como parte integrante de otra entidad. Esta circunstancia produciría de forma automática la inadmisión de todas las solicitudes identificadas con dicha situación.

4. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. El Servicio de Acción Cultural comprobará de oficio que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de esas obligaciones. En el caso de que dicha entidad se opusiera a estas comprobaciones, deberá aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

5. Entidades excluidas:

- a) Las asociaciones, agrupaciones, etc. entre cuyos objetivos o fines estatutarios no se incluyan los de carácter cultural de forma preeminente, y las actividades que desarrollen no tengan esa consideración.
- b) Las asociaciones vecinales, juveniles, de ocio y tiempo libre, así como todas aquellas relacionadas con la educación y/o formación, como son, entre otras las AMPAS y las asociaciones de alumnado y exalumnado.
- c) Entidades que para el mismo objeto de la subvención tengan adjudicado un contrato con Administraciones Públicas.
- d) Quedan excluidas también aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



Sexta. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones.

1. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad de 108.187,55 euros, distribuidos de la siguiente manera: 86.550,04 euros con cargo a partidas del año 2022 y 21.637,51 euros con cargo a partidas del año 2023.

2. Estas ayudas están financiadas al 100% por la Unión Europea - NextGenerationEU a través del Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

3. Las ayudas reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas de gasto del presupuesto de la Diputación Foral de Álava, y con la siguiente distribución:

a) Anualidad 2022:

- Modalidad 1: 70105.G/334700/47900706 NGEU Oferta Cultural Áreas no Urbanas. Empresas. 40.000,00 euros, referencia de contraído 105.xxx.
- Modalidad 2: 70105.G/334700/48100702 NGEU Oferta Cultural Áreas no Urbanas. Asociaciones. 24.000,00 euros, referencia de contraído 105.xxx.
- Modalidad 3: 70105.G/334700/46290708 NGEU Oferta Cultural Áreas no Urbanas. Entidades locales. 22.550,04 euros, referencia de contraído 105.xxxx.

b) Anualidad 2023:

- Modalidad 1: 70105.G/334700/47900706 NGEU Oferta Cultural Áreas no Urbanas. Empresas. 10.000,00 euros, referencia de contraído 105.xxx.
- Modalidad 2: 70105.G/334700/48100702 NGEU Oferta Cultural Áreas no Urbanas. Asociaciones. 6.000,00 euros, referencia de contraído 105.xxx.
- Modalidad 3: 70105.G/334700/46290708 NGEU Oferta Cultural Áreas no Urbanas. Entidades locales. 5.637,51 euros, referencia de contraído 105.xxxx.

Los excedentes que puedan generarse en alguna de las modalidades podrán aumentar el importe de las restantes, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

4. Las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no consigan subvención por agotamiento del crédito asignado, pasarán a formar una lista de espera respetando el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración.

5. El porcentaje de cofinanciación será como máximo del 80 por ciento del presupuesto total subvencionable, de conformidad con el Reglamento General de exención de categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108).

La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada ni el citado 80 por ciento del presupuesto total subvencionable del programa. Corresponde a la entidad solicitante disponer al menos de un 20 por ciento obtenido a través de recursos propios y/o a través de otras fuentes de financiación privadas.



En el marco de esta convocatoria, se entiende por presupuesto total subvencionable el importe resultante de extraer del presupuesto total del proyecto los gastos que según esta convocatoria no se consideran subvencionables.

6. Serán seleccionados un máximo de cuatro proyectos, siendo estos los que reciban mayor valoración como resultado de aplicar los criterios establecidos en la Base decimoprimeras. La subvención se calculará en base al presupuesto presentado y la valoración recibida. Se repartirá la consignación económica teniendo en cuenta los siguientes límites:

- a) Se subvencionará un máximo del 80% del gasto subvencionable para la realización del proyecto.
- b) La subvención mínima a conceder es de 25.000,00 euros y la máxima de 40.000,00 euros.

Séptima. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.
- b) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo o compensarlo.
- c) Aquellos que supongan una transacción económica constatada con facturas a nombre de la entidad solicitante de la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otras entidades.
- d) Salvo en la modalidad 3, los gastos generales o indirectos, con un máximo un 10 por ciento del presupuesto de gastos subvencionables, sin necesidad de justificar los mismos y en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el programa de actividades. Todo ello según lo regulado por el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano gestor de las subvenciones, en el estudio de las propuestas recibidas, podrá establecer cuáles son las propuestas y los gastos que cumplen con el objeto de estas bases, pudiendo eliminar de la propuesta de subvención, en parte o en su totalidad, aquellas actividades y/o gastos que no cumplen lo establecido por estas bases.

2. A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- b) Los gastos de representación, protocolo, agasajo y similares.
- c) Los derivados de la adquisición de material no fungible y material informático o equipos técnicos.
- d) En general, los que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29.7 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- e) Cualquier otro no ajustado a las finalidades señaladas en la base segunda.



f) En la modalidad 3, además de los anteriores, tampoco se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal asalariado.
- Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.

3. El porcentaje máximo de subcontratación admisible será del 90% del importe de la actividad subvencionada. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4. La entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con dicha entidad, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2006, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava. Presentación de solicitudes.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a una persona interesada obligada a relacionarse electrónicamente con la administración están obligados a presentar la solicitud a través del trámite específico accesible en la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/subvenciones-ampliar-y-diversificar-oferta-cultural-en-areas-no-urbanas>). Todo ello en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de las personas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas deberá ajustarse al modelo específico incluido como Anexo IV. Podrá presentarse en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.



- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de presentarse la solicitud de forma conjunta por varias entidades deberán especificarse los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, teniendo todas las entidades la consideración de beneficiarias. Asimismo, deberá nombrarse una persona o entidad como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación, y con la que se conocerán el resto de las actuaciones derivadas de la tramitación de la solicitud.

Novena. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Décima. Documentación requerida.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Proyecto del programa cultural, que incluya todos los aspectos que se tendrán en cuenta en la valoración (base decimoprimer).a).
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos. Deberá ser un presupuesto equilibrado en el que la suma total de ingresos y la de gastos sea equivalente, precisando en el apartado de ingresos el importe de subvención que se solicita.

Será imprescindible la presentación de la documentación señalada adjunta a la solicitud en el plazo y forma establecidos en estas bases. La mera presentación de la solicitud sin ir acompañada del proyecto y del presupuesto supondrá la no admisión a trámite de la misma.

2. Asimismo, deberá presentarse:

- a) Autorización para la cesión y tratamiento de datos. Todo ello de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2d) del Reglamento (UE) 2021/241, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el modelo del Anexo III.
- b) Autorización para la concesión de derechos y accesos a la información de las entidades de control financiero de la UE en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el modelo del Anexo V.
- c) Compromiso de respeto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) en la ejecución de los proyectos subvencionados, teniendo como referencia la evaluación de dicho principio incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la componente 24 y la medida C24.I2. en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y su normativa de desarrollo, según el modelo del Anexo VI.



- d) Compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según el modelo del Anexo VII.
 - e) Declaración de compatibilidad de ayudas de estado y prevención de la doble financiación, según el modelo de Anexo VIII.
 - f) Declaración de adhesión al Plan Antifraude y a la Declaración Institucional de la Diputación Foral de Álava según el modelo del Anexo IX.
 - g) Declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal externo a la administración pública, siempre en el caso de ser entidad beneficiaria de las ayudas previstas en esta convocatoria (DACI), según modelo del Anexo X.
3. En su caso, deberán presentar el certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente.
- 4.- En su caso, deberán presentar el documento que acredite la representación de la entidad.
5. En el caso de haber presentado la solicitud de forma no electrónica deberá presentar copia del DNI en caso de profesionales autónomos.
6. En el caso de concurrir a la modalidad 3, deberán presentar la certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad, expedida por la secretaria o el secretario de la misma, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto, adoptado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. El Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.
8. Cuando la solicitud o la documentación administrativa que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer. Criterios de valoración.

1. Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las solicitudes de subvenciones y de establecer las cuantías de las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y su ponderación, que sobre un máximo de 100 puntos se indican a continuación:
- 1º. Adecuación de la actividad propuesta al logro de las finalidades previstas en la base dos de la convocatoria. Máximo 15 puntos.
 - 2º. Calidad, impacto cultural en el contexto de la oferta cultural de Álava. Máximo 20 puntos con arreglo a la siguiente distribución:
 - a. Calidad cultural del proyecto. Hasta 15 puntos.
 - b. Impacto cultural dentro y fuera de las localidades en las que se desarrolla. Hasta 5 puntos.



3°. Carácter innovador del programa. Originalidad y novedad de la propuesta e inexistencia de programas similares en el municipio. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

Carácter innovador	Ponderación
Alto	5 puntos
Notable	4 puntos
Medio	3 puntos
Bajo	1 puntos
No significativo	0 puntos

4°. Calidad técnica del proyecto presentado. Máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

- Fundamentación del proyecto. Descripción coherente y clara de los objetivos y finalidades perseguidas. Hasta 10 puntos.
- Metodología y planificación de las actividades, incluido el calendario de ejecución. Hasta 6 puntos.
- Disposición explicitada de recursos materiales y humanos necesarios. 2 puntos.
- Comunicación y difusión del programa. 2 puntos.

5°. Seguimiento y evaluación. Incorporación de herramientas de medición y evaluación del cumplimiento de los objetivos, así como de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros. Hasta 15 puntos.

6°. Ámbito territorial de desarrollo del programa en Álava (no se valorará la posible realización de actividades fuera del territorio alavés). Para obtener puntuación en este apartado, al menos el 80 por ciento de las actividades propuestas deberán desarrollarse en municipios y localidades de menos de 5.000 habitantes integrados en el medio rural.

Hasta un máximo de 15 puntos que se distribuirán según la siguiente escala:

Habitantes	Ponderación
Hasta 1.000	15 puntos
1.001 a 1.500	12 puntos
1.501 a 2.000	10 puntos
Más de 2.001	5 puntos

Se tomarán como referencia los datos de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional vigentes, a 1 de enero de 2021 del INE.

7°. Utilización del euskera en el desarrollo del programa. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:



- a. Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas para la promoción del uso del euskera. Hasta 3 puntos.
 - b. Utilización del euskera en el desarrollo del programa. Hasta 2 puntos.
- 8º. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
- a. Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 3 puntos.
 - b. Contratación y participación profesional de mujeres en la ejecución del programa. Hasta 2 puntos.
2. Solo se incluirán en la propuesta de concesión de la subvención aquellas solicitudes que obtengan una valoración mínima de 60 puntos.
3. Se subvencionará a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria.
4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, podrá ser subvencionado el siguiente proyecto mejor valorado, y así sucesivamente.

Decimosegunda. Órgano competente y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.
2. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.9 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, y que estará compuesta por:
 - Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.
 - Vocalías: jefatura del Servicio de Acción Cultural o persona en quien delegue y dos miembros del personal técnico de la Dirección de Cultura.
 - Secretaría: jefatura de la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

Tanto las personas que evalúen las solicitudes, como las personas integrantes de la Comisión de Valoración, deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI, según el modelo Anexo X.

3. La Comisión de Valoración emitirá, junto con las propuestas de concesión o denegación de subvención, un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias.
4. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.



5. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

7. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- d) Suministrar a la Diputación Foral de Álava cuantas aclaraciones y documentos se estimen oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como con cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.
- f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- g) Mantener un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separados o bien con una clara identificación de los gastos justificados.
- h) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



- i) En todo material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse mención expresa de la financiación de la Diputación Foral de Álava e incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU”, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca según los requisitos establecidos en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR.
- j) Garantizar el uso no sexista del lenguaje e imágenes en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- k) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante 3 años a partir del último pago concerniente a la operación (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).
- l) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito deberá justificarse documentalmente, mediante la aportación de la copia de los contratos del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.
- m) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Decimoquinta. Compatibilidad con otras subvenciones. Prevención de la doble financiación.

1. Las ayudas reguladas por esta convocatoria son ayudas de estado según el art. 107.3 TFUE, es decir, ayudas compatibles con el mercado interior, siéndoles de aplicación el art. 53 del Reglamento General de exención de categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).

2. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de organismos internacionales, e incluso de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que las ayudas no cubran las mismas partidas de gasto y siempre que no se supere el presupuesto total subvencionable. En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

En todo caso, el total de subvenciones públicas de cualquier Administración concedidas al proyecto presentado no podrá superar el 80% del presupuesto depurado del mismo.



La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada ni el citado 80 por ciento del presupuesto total subvencionable del programa. Corresponde a la entidad solicitante disponer al menos de un 20 por ciento obtenido a través de recursos propios y/o a través de otras fuentes de financiación privadas.

3. La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada. Deberá adjuntar a dicha comunicación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

Decimosexta. Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación en los términos previstos en este apartado.

No obstante lo anterior, atendida la naturaleza y recursos de las entidades destinatarias, así como su necesidad de disponibilidad financiera antes de finalizar la ejecución que haga viable su desarrollo, se podrán realizar, en calidad de anticipos, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud y justificación de la necesidad por parte de la persona beneficiaria.

Estos anticipos se podrán abonar a partir de la iniciación del proyecto, siempre que existan disponibilidades presupuestarias y que no superen el 80 % del total de la subvención concedida.

2. Deberá presentarse la documentación justificativa de la subvención como máximo en un mes desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. En cualquier caso, el plazo límite para la presentación será el 15 de diciembre de 2023.

3. La justificación por la persona o entidad beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especialmente se hará referencia al grado de consecución de los objetivos marcados. Además, se deberá incluir información desglosada por sexo de las personas participantes en las actividades o proyectos subvencionados y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención, de manera que se ofrezcan datos desagregados que permitan visibilizar las diferencias en la participación de mujeres y hombres y el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple, y en la medida que sea posible, se incluirá también un análisis e interpretación de esos datos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste del programa, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. Se elaborará una relación clasificada de los gastos e inversiones del programa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntará preferiblemente en formato Excel o equivalente. En



caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 2.000 euros (IVA no incluido). De igual modo, habrán de aportarse los justificantes de pago de esos gastos.

Tal y como se recoge en el apartado 1 d) de la Base séptima, para las entidades que concurran a las modalidades 1 y 2 no será necesaria la justificación de los gastos indirectos o generales con un máximo de un 10% del presupuesto subvencionable.

c) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, especificando la partida gasto cubierta por dichas fuentes de financiación.

d) En el caso de que se haya contratado personal para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá aportarse copia de sus contratos.

e) Las tres ofertas solicitadas en aplicación de lo previsto en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá presentar además una memoria que lo justifique expresamente.

4. Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

El formato de las facturas electrónicas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de entidades prestadoras cualificadas de servicios electrónicos de confianza <http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>.

5. En el caso de aportar la documentación justificativa de las ayudas de forma telemática a través del trámite específico accesible en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, se deberá presentar una declaración responsable, relativa al depósito de los justificantes originales, en la que conste que la documentación aportada como justificación de la ayuda concedida (justificantes de gasto y pago) coincide fielmente con la documentación original, que se encuentra depositada en el domicilio legal de la entidad. Dicha declaración deberá estar firmada por el responsable legal de la entidad.

6. El órgano instructor comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto y pago originales seleccionados.

7. Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “anticipo a justificar”. En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.



Decimoséptima. Causas de reintegro y régimen jurídico.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y el Reglamento General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Decimoctava. Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus y en www.kulturaraba.eus/es/actualidad

Decimonovena. Cláusula final.

El procedimiento establecido en el presente decreto foral queda supeditado a lo establecido en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, así como toda la normativa que resulte de aplicación.